

República de Colombia



**Rama judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 03 MAR 2021.

**Ref. 110014003082-2021-00074-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1°. Acreditar el pago del impuesto a las ventas y de la reterfente contenido en las facturas arrimadas como base de la acción ejecutiva.

2°. Corregir y/o aclarar el valor por el cual se pretende el pago respecto de la factura de venta No. 1221, puesto que, en los hechos de la demanda se hace alusión a una nota de crédito por devolución por valor de \$413.575m/cte., arrojando un saldo de \$766.860,5m/cte., no obstante, en las pretensiones de la demanda se solicita su cobro por valor de \$568.358,28m/cte.

3°. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>  
Bogotá<sup>1</sup>

Bogotá D.C., el día 4 MAR 2021

Por anotación en estado N° 27 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.

Melquisedéc Villanueva Echavarría  
Secretario

---

<sup>1</sup> Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.